

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. **027**
09 JUL 2019

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° 565 se profirió la Resolución N° 000481 del 31 de mayo del 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 00402 DEL 24 DE AGOSTO DE 2011 Y SE ORDENA UNA MODIFICACION AL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 565" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, en la cual en su artículo CUARTO ordena la notificación personalmente a los señores VILMAN GARCIA CACERES, EDWIN VIVAS JACOME, OSCAR EDUARDO RANGEL GONZALES Y DANIEL ENRIQUE OSORIO SANCHEZ, para lo cual se remitieron oficios mediante radicados N° 20199070390241 20199070390421 20199070390251 20199070390231 de fecha 10 de JUNIO del 2019.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores EDWIN VIVAS JACOME Y OSCAR EDUARDO RANGEL GONZALES quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 000481 del 31 de mayo del 2019, en su parte resolutive dice:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 00402 del 24 de agosto de 2011 "Por medio de la cual se autoriza la cesión de los derechos mineros emanados del Contrato de Concesión No. 565, titulares VILMAN GARCIA CACERES, EDWIN VIVAS JÁCOME Y OSCAR EDUARDO RANGEL GONZALEZ" quedando de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar y declarar perfeccionada la Cesión de todos los derechos Mineros que les corresponden a los señores VILMAN GARCIA CACERES identificado con cedula de ciudadanía No. 5440172, EDWIN VIVAS JACOME, identificado con cedula de ciudadanía No. 98638765 y OSCAR EDUARDO RANGEL GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.962.333, sobre el Contrato de Concesión No. 565, a favor del señor DANIEL ENRIQUE OSORIO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.347.334."

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 00402 del 21 de agosto de 2011 "Por medio de la cual se autoriza la cesión de los derechos mineros emanados del Contrato de Concesión No. 565, titulares VILMAN GARCIA CACERES, EDWIN VIVAS JACOME Y OSCAR EDUARDO RANGEL GONZALEZ" quedando de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero tener como único titular del Contrato de Concesión No. 565 al señor DANIEL ENRIQUE OSORIO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.347.334 y por

consiguiente excluir del Registro Minero Nacional de este título a los señores VILMAN GARCIA CACERES identificado con cedula de ciudadanía No. 5.440.172, EDWIN VIVAS JACOME identificado con cedula de ciudadanía No. 98.638.785 y OSCAR EDUARDO RANGEL GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.962.333, de conformidad con la presente resolución."

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero modificar en el Registro Minero Nacional la modalidad del Contrato de Concesión No. 565 de **DECRETO 2655 DE 1988** por el de **LEY 685 DE 2001**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **VILMAN GARCIA CACERES** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.440.172, **EDWIN VIVAS JACOME** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.638.785, **OSCAR EDUARDO RANGEL GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.962.333 y **DANIEL ENRIQUE OSORIO SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.347.334, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución no procede Recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Se advierte que en contra la Resolución N° 000481 del 31 de mayo del 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 00402 DEL 24 DE AGOSTO DE 2011 Y SE ORDENA UNA MODIFICACION AL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 565", Contra el presente acto administrativo no procede Recurso alguno. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.

ING MARISA FERNANDEZ BEDOYA
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

09 JUL 2019

FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

15 JUL 2019

FIRMA RESPONSABLE